

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
SELECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE CONSULTORÍA**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA
N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
PARA LA SUPERVISION DEL ESTUDIO A NIVEL DE
FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE IRRIGACION SAN
ANTONIO DE HUARANGO**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y fax.

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 57 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas y observaciones.

De haberse presentado observaciones, el Comité Especial debe incluir en el pliego absolutorio el requerimiento de pago de la tasa por concepto de elevación de observaciones al OSCE.

IMPORTANTE:

- *No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

1.6. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones para el pronunciamiento del OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE.

Los participantes pueden solicitar la elevación de las observaciones para la emisión de pronunciamiento, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las observaciones presentadas por el participante no fueron acogidas o fueron acogidas parcialmente;
2. Cuando a pesar de ser acogidas sus observaciones, el participante considere que tal acogimiento continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección; y
3. Cuando el participante considere que el acogimiento de una observación formulada por otro participante resulta contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. En este caso, el participante debe haberse registrado como tal hasta el vencimiento del plazo para formular observaciones.

El Comité Especial, bajo responsabilidad, deberá remitir la totalidad de la documentación requerida para tal fin por el TUPA del OSCE, a más tardar al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de observaciones.

La emisión y publicación del pronunciamiento en el SEACE, debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el expediente completo por el OSCE.

1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones, las dispuestas por el pronunciamiento, así como las requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de dichas observaciones para la emisión de pronunciamiento, siempre que ningún participante haya hecho efectivo tal derecho.
3. Cuando se haya solicitado la elevación de observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificado el pronunciamiento respectivo en el SEACE.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los artículos 59 y 60 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su

apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Cuando la presentación de propuestas se realice en acto público, las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 1**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. (**Formato N° 1**)

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS¹

En caso la presentación de propuestas se realice en ACTO PÚBLICO, deberá tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

IMPORTANTE:

- *En caso de convocarse según relación de ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos.*

¹ De acuerdo con lo establecido por el artículo 64 del Reglamento, el acto de presentación de propuestas en una Adjudicación Directiva Selectiva puede ser público o privado, lo que debe determinarse en la sección específica de las Bases.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.8, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente, su inasistencia no viciará el proceso.

En caso la presentación de propuestas se realice en ACTO PRIVADO, deberá tenerse en consideración lo siguiente:

Los participantes presentarán sus propuestas, con cargo y en sobre cerrado, en el lugar, el día y horario señalados en la sección específica de las Bases, bajo responsabilidad del Comité Especial.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

IMPORTANTE:

- *En caso de convocarse según relación de ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos .*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente, su inasistencia no viciará el proceso.

1.10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *Tratándose de un proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.²*

1.11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica	: 100 puntos
Propuesta Económica	: 100 puntos

² Luego de efectuada la evaluación técnica, cabe la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento, correspondería devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible si la totalidad de las propuestas económicas del postor se incluyen en un solo sobre.

1.11.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

En caso se hubiese previsto la presentación de propuestas en ACTO PÚBLICO, en la evaluación se deberá tener en consideración lo siguiente:

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

En caso se hubiese previsto la presentación de propuestas en ACTO PRIVADO, en la evaluación se deberá tener en consideración lo siguiente:

Se procederá a la apertura de las propuestas técnicas presentadas y se verificará que contengan los documentos de presentación obligatoria y cumplan con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos –siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas–, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

IMPORTANTE:

- *En tanto OSCE no comunique a través de su portal institucional la implementación del mecanismo de notificación electrónica en el SEACE para la Entidad, el Comité Especial deberá notificar al postor*

el requerimiento de subsanación de la propuesta técnica en forma personal, conforme a lo dispuesto por la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se tendrá por no admitida. El Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que se publicará en el SEACE, debiendo devolver los sobres que contienen la propuesta técnica y económica, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

En caso de la descalificación de la propuesta, el Comité Especial incluirá el motivo de esa decisión en el acta de los resultados del proceso que publicará en el SEACE.

1.11.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

IMPORTANTE:

- *En caso el proceso se convoque bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.*
- *Sólo cuando se haya previsto (según el caso concreto) aceptar propuestas económicas que incluyan propuestas de financiamiento, la propuesta económica se evaluará utilizando el método del valor presente neto del flujo financiero que comprenda los costos financieros y el repago de la deuda. Se tomarán en cuenta todos los costos del financiamiento, tales como la tasa de interés, comisiones, seguros y otros, así como la contrapartida de la Entidad si fuere el caso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 70 del Reglamento.*

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En caso el otorgamiento de la Buena Pro se realice en ACTO PÚBLICO, se deberá tener en consideración lo siguiente:

En la fecha y hora señalada en las Bases, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

El Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *En el caso de contratación de servicios a ser prestados fuera de las provincias de Lima y Callao, a solicitud del postor, se asignará una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de las propuestas técnica y económica de los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio objeto del proceso de selección o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio será el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.*

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.
Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial, así como por los veedores y los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

En caso que el otorgamiento de la Buena Pro se realice en ACTO PRIVADO, se deberá tener en consideración lo siguiente:

El Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *En el caso de contratación de servicios a ser prestados fuera de las provincias de Lima y Callao, a solicitud del postor, se asignará una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de las propuestas técnica y económica de los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio objeto del proceso de selección o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio será el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP⁴.*

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, elaborando en forma previa un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, así como por los veedores, de ser el caso.

El otorgamiento de la Buena Pro se publicará y se entenderá notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Comité Especial, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el SEACE al día hábil siguiente de haberse producido.

⁴ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento, y podrá ser publicado en el SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 115 del Reglamento, hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo establecido.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN</p>
--

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad que convocó el proceso de selección y es resuelto por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien este haya delegado dicha facultad.

Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía por el monto diferencial de propuesta, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

3.3. DE LAS GARANTÍAS

3.3.1. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad entregará adelantos directos, conforme a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en el plazo previsto, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento.

3.7. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las penalidades por retraso injustificado en la ejecución del servicio y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 168 del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 166 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.8. PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la realización del servicio.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en las Bases o en el contrato, siempre que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos prestados, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
RUC N° : 20187384142
Domicilio legal : Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en Jaén
Teléfono/Fax: : 076-433008
Correo electrónico: : procesos@pejsib.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la selección de la consultoría que se encargará de la supervisión del Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Irrigación San Antonio de Huarango.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁵

El valor referencial asciende a **S/. 52,982.00** (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Enero 2013.

IMPORTANTE:

- Las propuestas económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como valor referencial de conformidad con el artículo 33 de la Ley. No existe un límite mínimo como tope para efectuar dichas propuestas.*
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deberá tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las Bases del respectivo proceso de selección deberá establecerse además del valor referencial, los límites de éste, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/. 52,982.00	No se ha establecido		S/. 52,982.00	S/. 44,900.00

⁵ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N° 076-2013-AG-PEJSIB-6402 el 21 de Febrero del 2013.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

El costo de reproducción de las Bases es de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles)

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29952 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. en adelante ley
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Ley N° 29873 que Modifica la Ley de Contrataciones del estado.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Resolución Directoral N° 011-2013-AG-PEJSIB-6401, de Fecha 16.ENER.2013, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del estado.
- Resolución Directoral N° 016 -2013-AG-PEJSIB-6401, de Fecha 23 de Enero 2013, que designa el Comité Especial Permanente.
- Resolución Directoral N° 004-2013-AG-PEJSIB-6401, de Fecha 10.ENER.2013, que delega al Jefe de la Oficina de Administración la facultad de Aprobar los Expedientes de Contratación de los Procesos de Selección para el Ejercicio 2013.

- Memorandum N° 076 -2013-AG-PEJSIB-6402, de Fecha 21 de febrero del 2013, que aprueba el Expediente de Contratación.
- Resolución Directoral N° -2013-AG-PEJSIB-6402, de fecha que aprueba las Bases del Proceso de Selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 08 de Marzo del 2013
Registro de participantes	: Del: 11de Marzo 2013 Al: 20 de Marzo 2013
Formulación de Consultas y Observaciones a las Bases	y : Del: 11 de Marzo 2013 Al: 13 de Marzo 2013
Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases	y : 14 de Marzo 2013
Integración de las Bases	: 19 de Marzo 2013
Presentación de Propuestas	: 22 de Marzo 2013
* <i>En acto privado</i>	: En la sede del PEJSIB de 08:00 a 16:00 horas
Calificación y Evaluación de Propuestas	: 25 de Marzo 2013
Otorgamiento de la Buena Pro	: 26 de Marzo 2013
* <i>En acto privado (a través del SEACE)</i>	

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en el Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

IMPORTANTE:

- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de las mismas.*

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, en la Oficina de la Dirección de Estudios (Comité Especial) del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en el Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial de la

⁶ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2013-AG-PEJSIB-6401, pudiendo ser remitidas adicionalmente al siguiente correo electrónico: procesos@pejsib.com.

2.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realizará en ACTO PRIVADO, en la evaluación se considerará lo siguiente:

Los participantes presentarán sus propuestas en sobre cerrado, en la Oficina de la Dirección de Estudios (Comité Especial) del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en el Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en la fecha y horario señalados en el cronograma, bajo responsabilidad del Comité Especial.

En ambos supuestos, las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA KM 27.5 CARRETERA CHAMAYA SAN IGNACIO Att.: COMITÉ ESPECIAL ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401 Denominación de la Convocatoria: Contratación del Servicios de Consultoría para la Supervisión del Estudio a nivel de Factibilidad del Proyecto de Irrigación San Antonio de Huarango. SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA KM 27.5 CARRETERA CHAMAYA SAN IGNACIO Att.: COMITÉ ESPECIAL ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401 Denominación de la Convocatoria: Contratación del Servicios de Consultoría para la Supervisión del Estudio a nivel de Factibilidad del Proyecto de Irrigación San Antonio de Huarango. SOBRE N° 1: PROPUESTA ECONÓMICA

2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y dos (2) copias.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. **(Anexo N° 1)**.
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección **(Anexo N° 2)**.
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento **(Anexo N° 3)**.
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio **(Anexo N° 5)**.

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.*

Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción o reinscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁸.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁹.
- c) **Factor Experiencia del Postor:** Copia simple de contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento.

fehacientemente. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 6 y 7**, referido a la Experiencia del Postor.

- d) Copias simples de contratos de trabajo, constancias o certificados para acreditar experiencia del personal propuesto (Factor C).

IMPORTANTE:

- *En el caso de la ejecución de servicios que se presten fuera de las provincias de Lima y Callao podrá presentarse una solicitud de bonificación por servicios ejecutados en la provincia o provincias colindantes, según **Anexo N° 10**.*
- *Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 9**).*

En el caso de consorcios, todos los integrantes que figuran en la promesa formal de consorcio deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA¹⁰

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases (**Anexo N° 8**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *La admisión de la propuesta económica que presenten los postores dependerá de si aquella se encuentra dentro los márgenes establecidos en el artículo 33 de la Ley y el artículo 39 de su Reglamento.*

La propuesta económica de los postores que presenten la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la

¹⁰ De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento la propuesta económica solo se presentará en original.

exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

En el caso de servicios de consultoría se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0.70
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0.30

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

IMPORTANTE:

- *En el caso de contratación de servicios que se presten fuera de las provincias de Lima y Callao debe consignarse lo siguiente:*

“En caso se hubiese presentado dentro de la propuesta técnica la solicitud de bonificación por servicios ejecutados en la provincia o provincias colindantes (Anexo N° 11), se asignará una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de las propuestas técnica y económica de los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio objeto del proceso de selección o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio será el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.”

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Carta Fianza como Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.

- d) Código de cuenta interbancario (CCI).
- e) Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Correo electrónico para notificar la orden de servicio, en el caso que habiendo sido convocado el proceso por relación de ítems, el valor referencial del ítem adjudicado corresponda al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de ser el caso.

IMPORTANTE:

- *En caso de que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio .*

Adicionalmente, puede considerarse otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- a) Copia de DNI del Representante Legal.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- c) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- d) Copia del RUC de la empresa.

IMPORTANTE:

- *La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada mediante carta dirigida al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en la Oficina de Trámite Documentario de la sede, sito en el Km 27.5 de la carretera Chamaya San Ignacio

2.9. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales al siguiente detalle:

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

La prestación será cancelada por el PEJSIB de la forma siguiente:

1er Pago : Veinte por ciento (20%), a los 30 (treinta) días de iniciado el servicio, contra aprobación del 1er informe de avance, del Consultor del Estudio por la entidad contratante.

2do Pago : Veinte por ciento (20%), a los 60 (sesenta) días de iniciado el servicio, contra aprobación del 2do informe de avance, del Consultor del Estudio por la entidad contratante.

3er Pago : Veinte por ciento (20%), a los noventa (90) días de iniciado el servicio, contra aprobación del 3er informe de avance, del Consultor del Estudio por la entidad contratante.

4to Pago : Veinte por ciento (20%), a los ciento veinte (120) días de iniciado el servicio, contra aprobación del informe final por la entidad contratante

5to Pago : Veinte por ciento (20%) a los ciento cincuenta (150) días al término del plazo contractual, contra aprobación del informe final por la entidad contratante

Comprobante de pago: Recibo de Honorarios para el caso de postores que gocen del beneficio de la Ley de la Amazonía y Factura para el caso de los postores que no gocen de este beneficio.

2.10. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

2.11. REAJUSTE DE LOS PAGOS

En este proceso no se considerará reajuste de pago alguno.

CAPÍTULO III
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA

SERVICIO DE SUPERVISIÓN
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PIP
“IRRIGACION SAN ANTONIO DE HUARANGO”

TERMINOS DE REFERENCIA

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

ENERO 2013

**SUPERVISIÓN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PIP
IRRIGACION SAN ANTONIO DE HUARANGO**

CONTENIDO

1. Generalidades

- 1.1 El Proyecto Especial Jaén-San Ignacio-Bagua
- 1.2 Nombre del Estudio
- 1.3 Localización del Estudio
- 1.4 Entidad Responsable de la elaboración del Estudio

2. Marco de Referencia

- 2.1 Antecedentes del Proyecto
- 2.2 Estudios de Pre-Inversión realizados en el marco del SNIP

3. Objetivos

- 3.1 Del Servicio de Consultoría
- 3.2 De los Términos de Referencia

4. Esquema General que debe contemplar el Estudio de Factibilidad

5. Alcances de los aspectos a desarrollar en el estudio

- 5.1 Ámbito de los Estudios
- 5.2 Alcances Generales
- 5.3 Alcances Específicos
 - 5.3.1 De los Trabajos Topográficos
 - 5.3.2 Del Estudio Geológico y Geotécnico
 - 5.3.3 Del Estudio Hidrológico
 - 5.3.4 Del Estudio de Transporte de Sedimentos de las Quebradas
 - 5.3.5 De los Diseños de la Infraestructura de Riego (Principal y Secundaria)
 - 5.3.6 Del Estudio de la Propiedad de la Tierra
 - 5.3.7 Del Estudio Agrológico (Lo proporcionará el PEJSIB)
 - 5.3.8 Del Estudio Agro-socio-económico y de Cultivos
 - 5.3.9 Del Estudio de Mercado y Plan de Negocios
 - 5.3.10 Del Estudio de Impacto Ambiental (No es materia del presente servicio)
 - 5.3.11 Del Estudio de Análisis de Riesgos
 - 5.3.12 Del Fortalecimiento de la Organización de Usuarios
 - 5.3.13 De la Evaluación Económica del Proyecto
 - 5.3.14 Panel Fotográfico
 - 5.3.15 Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico
 - 5.3.16 De los Documentos de Gestión
 - 5.3.17 Planos
 - 5.3.18 De otras Actividades Complementarias

6. Alcances del Servicio de Supervisión

- 6.1 Revisión y Conformidad de los Informes

7. Costo total del Servicio

8. Aspectos de la ejecución de la Consultoría

- 8.1 Perfil Técnico del Consultor
- 8.2 Perfil Técnico de los Profesionales
- 8.3 Funciones de los Profesionales

9. Plazo de Ejecución del Servicio de Consultoría

10. Modalidad de Contratación

11. Forma de Pago

12. ANEXOS:

Anexo 1

Presupuesto Referencial del Servicio de Supervisión del Estudio de Factibilidad del PIP
"Irrigación San Antonio de Huarango"

Anexo 2

Cronograma Preliminar de Ejecución del Servicio de Supervisión del Estudio de
Factibilidad del PIP "Irrigación San Antonio de Huarango"

SUPERVISIÓN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PIP
IRRIGACION SAN ANTONIO DE HUARANGO

TERMINOS DE REFERENCIA

1. GENERALIDADES

1.1 El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB fue creado en mayo de 1981 para impulsar el desarrollo socioeconómico de su ámbito de influencia, aprovechando de manera racional los recursos naturales.

El ámbito del PEJSIB comprende las provincias de Jaén, San Ignacio y Cutervo, en la región Cajamarca, y toda la región Amazonas, abarcando una superficie total de 3'456,505 ha, de las cuales 1'223,199 ha son de aptitud agrícola y el resto de aptitud forestal y de protección. La población total es 430,520 habitantes, de los cuales el Proyecto beneficiará a 41,000 familias.

Su objetivo general es promover el desarrollo sostenible de la zona de frontera Perú - Ecuador, mediante la ejecución de programas y proyectos productivos orientados a conformar una zona de integración.

Entre los principales objetivos específicos están: i) promover el incremento de la producción y productividad agropecuarias; ii) dotar de servicios básicos de infraestructura de riego para mejoramiento y ampliación de frontera agrícola; iii) dotar de infraestructura energética para uso poblacional e industrial, aprovechando la infraestructura de riego; iv) propiciar el manejo racional de los recursos naturales, orientados a conservar el medio ambiente; v) ampliar y diversificar las actividades económicas de la región; y vi) promover el desarrollo socio-económico de la comunidad campesina y nativa de la zona.

El presente documento contiene los Términos de Referencia necesarios para la contratación del servicio de supervisión del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad de Proyecto "Irrigación San Antonio de Huarango", en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

1.2 Nombre del Estudio

El título oficial del Estudio a ser utilizado en todas las referencias es:

"IRRIGACION SAN ANTONIO DE HURANGO"

Este nombre debe mantenerse en todos los informes, documentos técnicos y administrativos, oficios y otros durante todo el período de elaboración, hasta la aprobación y liquidación final.

El proyecto se encuentra debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de la Dirección General de Programación e Inversiones - DGPI, con **Código SNIP N° 15546**.

1.3 Localización del Estudio

Región	:	Cajamarca
Provincia	:	San Ignacio
Distrito	:	Huarango

Distrito de Riego : Chinchipe - Chamaya
Sector de Riego : Huarango
Sub Sector de Riego : Huarango – Huarandoza

1.4 Entidad Responsable de la Elaboración del Estudio

La entidad responsable de la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto: “Irrigación San Antonio de Huarango” es el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, del Ministerio de Agricultura - MINAG.

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1 Antecedentes del Proyecto

El PEJSIB, mediante Oficio N° 0539-2005-INADE-1101-GE de fecha 16.MAR.2005, remite a la Oficina General de Planificación Agraria (hoy Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPI Agricultura) el estudio a nivel de perfil del Proyecto “Irrigación San Antonio de Huarango”, para su evaluación en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Con fecha 25.MAY.2005, la Oficina General de Planificación Agraria (hoy OPP) observa el estudio de pre inversión a nivel de perfil con Informe Técnico N° 100-2005-AG-OGPA-OI y devuelve el documento al PEJSIB mediante Oficio N° 1600-2005-AG-OGPA-OI.

Mediante Oficio N° 820-2006-INADE-6401, de fecha 16.NOV.2006, el PEJSIB remite a OPI AGRICULTURA, el estudio con las observaciones subsanadas, para evaluación.

Más adelante, mediante Informe Técnico N° 017-2007-AG-OGPA-OI y Oficio N° 426-2007-AG-OGPA-OI, OPI AGRICULTURA, aprueba el perfil del proyecto y recomienda la elaboración del siguiente nivel de estudio.

En el año 2011, tras la pérdida de vigencia del perfil aprobado, el PEJSIB actualiza el proyecto y mediante Oficio N° 631-2011-AG-PEJSIB-6401 solicita a OPI AGRICULTURA su evaluación, en concordancia con el Artículo 40 numeral 40.1 de la nueva Directiva General del SNIP.

En Marzo del 2012, OPI AGRICULTURA, en el marco de la nueva Directiva del SNIP, Ley N° 27293 y modificatorias, aprueba el perfil del proyecto “Irrigación San Antonio de Huarango”, mediante INFORME TÉCNICO N° 083-2012-AG-OPP/UIS, recomendando la elaboración del estudio de factibilidad.

2.2 Estudios de pre-inversión realizados en el marco del SNIP

La ejecución del proyecto Irrigación San Antonio, requiere necesariamente la preparación de estudios de pre-inversión conforme al marco lo establecido en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP; correspondiendo en este caso, por el monto de inversión previsto en el estudio de perfil, completar estudios hasta el nivel de factibilidad.

Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil

Adecuándose al marco del SNIP, el PEJSIB elabora en el año 2005, el estudio de preinversión a nivel de Perfil “Irrigación San Antonio de Huarango”, el cual es aprobado en el año 2007 por OPI AGRICULTURA.

Conforme se ha indicado en el ítem anterior, tras la pérdida de la vigencia del proyecto el año 2011, el PEJSIB elabora un nuevo estudio de perfil, en concordancia con la nueva Directiva

General del SNIP, obteniendo su aprobación en Marzo del 2012.

OPI AGRICULTURA no obstante, ha requerido al PEJSIB tener en cuenta las siguientes recomendaciones, durante la elaboración del estudio de factibilidad:

1. La Unidad Formuladora deberá establecer un balance de oferta y demanda de los productos, de tal manera de asegurar la producción de las 2,043.53 ha nuevas a incorporar por el proyecto.
2. Para la determinación de las eficiencias de riego, en el estudio de factibilidad se deberá determinar en campo las eficiencias de conducción, distribución y aplicación que son factores que determina la eficiencia de riego actual. Asimismo para la situación con proyecto se deberá adoptar valores de eficiencia de riego no mayores a 0.35.
3. Para la determinación de la oferta hídrica actual, se deberá tomar en cuenta que el caudal realmente captado por la estructura de captación (Bocatoma Huarandoza) es el utilizado en la zona del proyecto, debido a que según la información presentada esta se encuentra unida a un canal de conducción de 4.32 km revestido, el mismo que continua con un canal de tierra.
4. Con respecto a la oferta hídrica, la Unidad Formuladora deberá solicitar a la Autoridad Administrativa del Agua la opinión técnica vinculante respecto de la disponibilidad hídrica, en conformidad al artículo N° 214 del Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos.
5. La Unidad Formuladora deberá proponer una línea base, de forma tal que nos permita realizar una evaluación ex post del proyecto (indicadores de impacto, indicadores de efecto, indicadores de producto). Presentar cuadro.
6. La Unidad Formuladora deberá desarrollar en forma detallada las acciones que se han propuestos para la Sostenibilidad del Proyecto, estableciendo en forma clara y precisa las acciones y compromisos de cada uno de los actores que participarán en la ejecución.
7. En el Ítem de Gestión y Organización asimismo deberá determinar los costos que se incurrirán en la gestión del proyecto, debiendo incluirlos en el presupuesto de inversión.
8. Con respecto a la Gestión del Proyecto, la Unidad Formuladora (UF) deberá presentar un diagrama de Gantt, incluyendo todas las actividades del proyecto debidamente codificadas. La UF deberá establecer secuencia de actividades, duración, responsables, recursos y ruta crítica para el desarrollo del estudio, de forma tal que se logren los objetivos en el tiempo establecido. Asimismo deberá incluir los tiempos y costos de los procesos de licitación para las adquisiciones de bienes y servicios.
9. En la relación a la elaboración de los estudios de preinversión, remitir los Términos de Referencia (TdR) o Plan de Trabajo, según sea el caso; proceder conforme a lo dispuesto en el literal k) del artículo 8 de la Directiva General del SNIP.
10. Respecto a la Matriz de Marco Lógico, deberá tomarse en cuenta que: Todo indicador debe tener tres características principales: calidad, cantidad y tiempo.

De acuerdo al Perfil, el objetivo del proyecto es "Incremento de la producción agrícola de los subsectores Huarango y Huarandoza del distrito de Huarango" que beneficiara 6,098 personas (1,220 familias), de las cuales 822 son usuarios de riego, dotando de agua para riego a 5,700.66 ha; lo que permitirá el mejoramiento de 3,657.13 ha e incorporación a la agricultura bajo riego de un total de 2,043.53 ha, entre eriazas y en secano.

El Perfil considera 2 alternativas, las cuales se describen a continuación:

Alternativa 1

El Proyecto San Antonio de Huarango, considera la utilización de los recursos hídricos de la quebrada Huarandoza 3.5 m³/s, margen izquierda, mediante una bocatoma, existente y operativa; y su derivación a través de un canal de conducción de 22.87 km, de los cuales 4.32 km están construidos. Durante su recorrido se irá incrementado el caudal de la conducción con los aportes de las quebradas Naranjos 0.40 m³/s, Diego Sánchez 0.55 m³/s y Huarango 0.60 m³/s, a través de captaciones ubicadas en las intercepciones con el canal. La infraestructura prevista permitirá mejorar el riego de 3657.13 ha e incorporar a la agricultura bajo riego 2043.53 ha entre eriazas y en seco, en un total de 5700.66 ha.

El componente de Infraestructura de Riego propuesta comprende: Construcción de tres (3) bocatomas, canal de 18.55 km, revestido en 17.87 km con concreto simple f'c = 175 kg/cm²; y obras de arte en un total de 63, conforme se detalla a continuación:

- 02 Conductos Cubiertos
- 02 Acueductos
- 02 Puentes carrozables
- 05 Alcantarillas - puente
- 13 Pasarelas
- 07 Canoas Tipo I
- 07 Canoas Tipo II
- 02 Muros de contención
- 05 Lloradores
- 01 Pase aéreo Colgante
- 17 Tomas Laterales

El otro componente propuesto es CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, el cual comprende cuatro (4) ejes temáticos: (1) Organización de productores y de la organización de regantes, (2) Operación y mantenimiento del sistema de riego, (3) Gestión y manejo de recursos hídricos, y (4) Gestión empresarial de la agricultura rural.

El costo de inversión a precios privados de la alternativa 1 es S/. 19'475,518.00 (Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho y 00/100 nuevos soles). Ver detalle de costos en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1

Costo total de la Alternativa 1

DESCRIPCION	MONTO S/.
Construcción Sistema de Riego	
1.- Estructuras de Captación (03 Unidades)	1,440,560.00
2.- Canal de conducción	10,545,028.00
3.- Obras de arte	1,027,896.00
4.- Capacitación y Asistencia Técnica	108,475.00
5.- Mitigación Ambiental	141,356.00
COSTO DIRECTO S/.	13,263,315.00
Gastos Generales (12 %)	1,561,618.00
Utilidad (7%)	910,944.00
Sub total	15,735,877.00
IGV 19%	2,832,458.00
PRESUPUESTO DE OBRA S/.	18,568,335.00
Supervisión (2%)	365,471.00
Estudio de Factibilidad	240,112.00
Expediente Técnico	301,601.00
INVERSION TOTAL S/.	19,475,518.00

Alternativa 2

El Proyecto San Antonio de Huarango, considera la utilización de los recursos hídricos de la quebrada Huarandoza 3.5 m³/s, margen izquierda, mediante una bocatoma, existente y operativa; y su derivación a través de un canal de conducción de 22.87 km, de los cuales 4.32 km están construidos. Durante su recorrido se irá incrementado el caudal de la conducción con los aportes de las quebradas Naranjos 0.40 m³/s, Diego Sánchez 0.55 m³/s y Huarango 0.60 m³/s, a través de captaciones ubicadas en las intercepciones con el canal. La infraestructura prevista permitirá mejorar el riego de 3657.13 ha e incorporar a la agricultura bajo riego 2043.53 ha entre eriazas y en seco, en un total de 5700.66 ha.

El componente de Infraestructura de Riego propuesta comprende: Construcción de tres (3) bocatomas, canal de 18.55 km, revestido en 17.87 km con concreto armado $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$; con diferentes obras de arte que suman 63, las cuales son:

- 02 Conductos Cubiertos
- 02 Acueductos
- 02 Puentes carrozables
- 05 Alcantarillas - puente
- 13 Pasarelas
- 07 Canoas Tipo I
- 07 Canoas Tipo II
- 02 Muros de contención
- 05 Lloradores
- 01 Sifón Invertido
- 17 Tomas Laterales

El otro componente propuesto es de Capacitación y Asistencia Técnica, que permitirá transmitir conocimientos referentes a cuatro ejes temáticos: Organización de productores y de la organización de regantes, Operación y mantenimiento del sistema de riego, Gestión y manejo de recursos hídricos y Gestión empresarial de la agricultura rural.

El costo total de la alternativa 2 asciende a S/. 22'520,067.00 (Veintidós millones quinientos veinte mil sesenta y siete y 00/100 nuevos soles). Ver detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
Costo total de la Alternativa 2

DESCRIPCION	MONTO S/.
Construcción Sistema de Riego	
1.- Estructuras de Captación (03 Unidades)	1,440,560.00
2.- Canal de conducción	12,239,359.00
3.- Obras de arte	809,538.00
4.- Capacitación y Asistencia Técnica	108,475.00
5.- Mitigación Ambiental	141,356.00
COSTO DIRECTO S/.	14,739,288.00
Gastos Generales (12 %)	2,173,419.00
Utilidad (7%)	1,159,157.00
Sub total	18,071,865.00
IGV 19%	3,252,933.00
PRESUPUESTO DE OBRA S/.	21,324,798.00
Supervisión (2%)	630,900.00
Estudio de Factibilidad	240,112.00
Expediente Técnico	324,257.00
INVERSION TOTAL S/.	22,520,067.00

- La evaluación económica del proyecto considera la alternativa 1 como la más rentable económica y socialmente, los indicadores económicos son los más favorables.
- La alternativa seleccionada considera la construcción de tres (3) bocatomas, un canal de conducción telescópico de 3.80 m³/s hasta 0.25 m³/s, de acuerdo a las áreas de riego, con una longitud de 18.55 Km revestido, y obras de arte diversas. La ejecución se plantea por Contrata (Km 4+320 al Km 22+866); para garantizar la ejecución los beneficiarios aportarán el 10% del monto de la mano de obra no calificada; además en la etapa de operación los beneficiarios se han comprometido a realizar el pago de la tarifa de agua que servirá para garantizar la operación y mantenimiento del sistema instalado; para lo cual se firmara acuerdos y actas suscritas que se adjuntaran al perfil del Proyecto.

3. OBJETIVOS

3.1 Del Servicio de Consultoría

El objetivo del presente servicio de Consultoría, es supervisar la formulación del Estudio de Factibilidad del proyecto "Irrigación San Antonio de Huarango", velando que su contenido y desarrollo contenga la información técnica necesaria, en el nivel requerido, y conforme a la metodología y lineamientos establecida por el SNIP, para lograr la APROBACIÓN y VIABILIDAD DEL PROYECTO ante OPI AGRICULTURA; y de ser el caso, ante la Dirección General de Programación e Inversiones - DGPI, del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2 De los Términos de Referencia

El objeto del presente documento, "TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO", es establecer los alcances de las actividades y demás aspectos que deben considerarse y desarrollarse para una adecuada ejecución del servicio requerido; en estricta concordancia con los alcances del estudio mismo.

4. ESQUEMA GENERAL QUE DEBE CONTEMPLAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 del 24 de Marzo del 2011), todo PIP debe sujetarse a las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en esta Directiva.

En consecuencia, el Estudio de Factibilidad que deberá desarrollar el Consultor contratado debe ajustarse estrictamente a lo establecido en Anexo SNIP 07: Contenido Mínimo – Factibilidad, del SNIP, considerando los parámetros, metodologías y normas técnicas contenidos en los Anexos del presente documento.

El Consultor deberá tomar especial atención y seguir las pautas establecidas en la "Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Riego Grandes y Medianos", versión 2003, preparado por la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, la cual puede ser obtenida de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (ofi.mef.gob.pe).

El Consultor deberá, también, revisar y tomar como base el estudio de Preinversión a nivel del perfil, elaborado por el PEJSIB y aprobado por OPI AGRICULTURA, así como el análisis, conclusiones y recomendaciones efectuadas por este organismo evaluador en el Informe Técnico N° 083-2012-AG-OPP/UIS, que aprueba esta versión del estudio.

Los alcances del servicio de la consultoría de los presentes términos de referencia, no son limitativos, el Consultor podrá ampliar y profundizar los estudios básicos, y mejorar la calidad del Estudio; sin que ello implique mayores plazos o costos de los pactados.

5. ALCANCES DEL ESTUDIO A SUPERVISAR

5.1 Ámbito de los estudios

Todos los estudios, investigaciones y actividades relacionadas con la formulación del Estudio, se circunscribirán a las áreas de desarrollo agrícola correspondientes a la Irrigación San Antonio de Huarango (área global de 5,700.66 has.), salvo aquellas investigaciones específicas en cuyos casos se precisarán puntualmente los sitios y ámbitos correspondientes.

5.2 Alcances Generales

El Estudio de Factibilidad "Irrigación San Antonio de Huarango", se elaborará considerando diseños a nivel definitivo de la infraestructura principal (captaciones en las quebradas Naranjos, Diego Sánchez y Huarango; canal principal de conducción 18.55 km; y obras de arte 63 unidades). La infraestructura secundaria (canales laterales) será diseñada a nivel preliminar.

5.3 Alcances Específicos

Los alcances específicos del estudio están indicados con el detalle suficiente en los Términos

de Referencia del servicio de consultoría contratado expresamente para este fin, los cuales se indican de manera resumida a continuación:

5.3.1 De los Trabajos Topográficos

Los levantamientos topográficos requeridos tienen por objeto desarrollar la información de base planialtimétrica necesaria para planificar y diseñar las obras del proyecto. Su ámbito de ejecución abarca las zonas siguientes:

- a) 03 bocatomas en quebradas Naranjos, Diego Sánchez y Huarango.
- b) 18.55 km de canal principal
- c) 63 obras de arte

5.3.2 Del Estudio Geológico y Geotécnico

Los Estudios Geológicos que desarrollará el Consultor, tienen por objeto determinar las características litológicas de los sitios u horizontes donde se ubicarán y construirán las obras u estructuras del sistema de riego propuesto.

El Estudio Geotécnico, por su parte tiene por objeto determinar las características del suelo de cimentación con el propósito de analizar su comportamiento

Los objetivos principales del Estudio son:

- Obtener los criterios geotécnicos que permitan realizar los ajustes que sean necesarios al diseño definitivo de la estructura hidráulica a proyectar;
- Determinar los parámetros geotécnicos, necesarios para reajustes y diseños definitivos;
- Ubicar y calificar materiales de construcción y recomendar su uso;
- Definir las condiciones de seguridad de las obras desde el punto de vista geotécnico;
- Definir las características y calidad de los macizos rocosos;
- Exploración geotécnica de los materiales necesarios para la construcción de las obras;
- Determinar a través de ensayos de laboratorio, las características físicas y mecánicas de los materiales de cimentación y de préstamo; refrendando los resultados.
- Los tratamientos geotécnicos, deberán preservar el medio ambiente, cuidando de no dañar los bofedales, lagunas y especialmente no degradar el paisaje.

5.3.3 Del Estudio Hidrológico

El objetivo del estudio hidrológico es determinar la oferta de agua disponible en área del proyecto, estableciendo su comportamiento y régimen de avenidas en épocas extremas (máximas y mínimas) en las fuentes superficiales de agua reales y potenciales, de modo que se tengan en cuenta para la planificación, diseño y características de la infraestructura hidráulica de riego propuesta. El ámbito de este estudio comprende las sub cuencas de las quebradas Huarandoza, Huarango, Naranjos, Diego Sánchez y Huarango.

5.3.4 Del Estudio de Transporte de Sedimentos de las Quebradas

El objetivo del estudio de transporte de sedimentos, es determinar el grado de concentración y el tipo de sedimentos que transportan (por suspensión, saltación y/o arrastre) en el tiempo, cada uno de los cursos de agua del proyecto.

El ámbito de este estudio se circunscribe a las quebradas Huarandoza, Naranjos, Diego Sánchez y Huarango respectivamente.

5.3.5 De los Diseños de la Infraestructura de Riego (Principal y Secundaria)

El estudio de factibilidad del proyecto requiere la preparación de los diseños que precisen con mayor detalle el costo de las obras de infraestructura propuestas. Para tal fin, el PEJSIB ha considerado realizar el diseño de la infraestructura principal del proyecto a nivel definitivo y de la infraestructura secundaria, a nivel preliminar.

Los diseños de las obras tienen como ámbito de ejecución, las áreas y zonas siguientes:

- 03 Bocatomas en las quebradas Naranjos, Diego Sánchez y Huarango.
- 18.55 Km de canal principal de conducción
- 63 Obras de Arte ubicadas a lo largo del canal principal.
- 20 canales laterales: Naranjos, Chalaquito, San Antonio 2, San Fermín, Número 1, Michinal, Poderoso de la Selva, Ciruelo, Cigarro de Oro, Chacrahuyano, Villastrancas, Buenos Aires, Explorador Andino, Aventurero, Gallinero, San Isidro, San Bartolo, Las Nonas, San Antonio 1, Chalaquito.

5.3.6 Del Estudio de la Propiedad de la Tierra

El objetivo del presente estudio es determinar el estado actual de la Propiedad de la Tierra en todo el ámbito del Proyecto San Antonio, mediante la identificación de las áreas con propiedad inscrita y no inscrita en los Registros Públicos, características físicas y legales de la ocupación de los predios rurales en la zona de estudio, y las superficies de libre disponibilidad del Estado.

Este estudio se circunscribirá a toda el área del proyecto; en particular a las áreas de desarrollo agrícola de los caseríos y centros poblados menores como: Las Chontas, La Lima, Cigarro de Oro, Cruce El Molino, Shumaya, Puerto Ciruelo, San Isidro, Huarango, Nuevo Santo Rosa, Las Nonas, Morroponcito, Huayaquil, Mano de la Virgen, Diego Sánchez, Ozurco, Saucepampa, Cruce El Naranjo, Nueva Esperanza, Huarandoza del distrito de Huarango.

5.3.7 Del Estudio Agrológico (Lo proporcionará el PEJSIB)

El estudio agrológico tiene el propósito de identificar los diferentes grupos de suelos en el área del proyecto, mostrar sus usos, problemas o limitaciones y las prácticas de manejo que se deben adoptar y que resultan de gran valor y utilidad para la formulación de los planes de desarrollo agrícola del proyecto.

El estudio agrológico se circunscribirá a las áreas de desarrollo agrícola de los caseríos y centros poblados menores como: Las Chontas, La Lima, Cigarro de Oro, Cruce El Molino, Shumaya, Puerto Ciruelo, San Isidro, Huarango, Nuevo Santo Rosa, Las Nonas, Morroponcito, Huayaquil, Mano de la Virgen, Diego Sánchez, Ozurco, Saucepampa, Cruce El Naranjo, Nueva Esperanza, Huarandoza del distrito de Huarango.

5.3.8 Del estudio agro-socio-económico y de cultivos

Plantear o proponer las cédulas de cultivo más convenientes para el área del proyecto con la finalidad de sustentar los beneficios del mismo.

El ámbito de este estudio comprenderá las mismas áreas del estudio agrológico; es decir, las áreas de desarrollo agrícola de los caseríos y centros poblados menores como: Las Chontas,

La Lima, Cigarro de Oro, Cruce El Molino, Shumaya, Puerto Ciruelo, San Isidro, Huarango, Nuevo Santo Rosa, Las Nonas, Morroponcito, Huayaquil, Mano de la Virgen, Diego Sánchez, Ozurco, Saucepampa, Cruce El Naranjo, Nueva Esperanza, Huarandoza del distrito de Huarango.

5.3.9 Del Estudio de Mercado y Plan de Negocios

Investigar, identificar y caracterizar las posibilidades de colocación de los productos generados por el proyecto en el mercado local, regional, nacional e internacional, así como formular el Plan de Negocios.

El estudio de mercado y comercialización y el Plan de Negocios de los principales productos agropecuarios considerados en el proyecto, deberá analizar la oferta y demanda actual y potencial de la producción a obtener en el proyecto, en los mercados locales, nacionales e internacionales sobre los mismos, las condiciones sanitarias y fitosanitarias de los productos, los principales agentes dedicados a la comercialización de la producción actual de la zona del proyecto, las cadenas agro-exportadoras existentes y las exigencias de calidad, precios, estacionalidad, entre otros.

5.3.10 Del estudio de Impacto Ambiental (No es materia del presente servicio)

El estudio de Impacto Ambiental tiene por objetivo anticipar los futuros impactos ambientales negativos y positivos de acciones humanas, que se pronostican como consecuencia de la implementación del proyecto, permitiendo seleccionar las alternativas que maximicen los beneficios y disminuyan los impactos no deseados, cumpliéndose con los objetivos propuestos.

El estudio deberá ser elaborado por una entidad competente en la materia, debiendo el Consultor encargarse de todo el trámite de la categorización ambiental del proyecto ante la DGAA del MINAG, de acuerdo al riesgo ambiental.

El estudio medio ambiental, tendrá como ámbito las sub-cuencas de las quebradas Huarandoza, Huarango, Naranjos, Diego Sánchez y Huarango.

5.3.11 Del estudio de Análisis de Riesgo

El Análisis de Riesgo - AdR es un estudio primordial que permite identificar y evaluar el tipo y nivel de daños y pérdidas probables que podrían afectar a la inversión del proyecto, a partir de la identificación y evaluación de la vulnerabilidad de esta con respecto a los peligros a los cuales está expuesta. Así, el AdR es una herramienta que permite diseñar y evaluar las alternativas de inversión o acción con la finalidad de mejorar la toma de decisiones.

El estudio medio ambiental, tendrá como ámbito las sub-cuencas que comprenden las quebradas Huarandoza, Huarango, Naranjos, Diego Sánchez y Huarango.

5.3.12 Del Fortalecimiento de la Organización de Usuarios

El fortalecimiento permite desarrollar capacidades de gestión, administración y manejo sostenible de la infraestructura de riego e impulsar la cultura de manejo responsable del agua de riego y de sus recursos naturales; así como capacidades de gestión en proyectos agrarios, diversificación económica y articulación comercial relacionada.

El estudio plantea en específico los objetivos siguientes:

- ❖ Mejorar la gestión del riego en las Comisiones de Regantes en (i) planificación y ejecución física de la distribución de agua, (ii) valor real de tarifa y (iii) implementación de estrategias para mejorar niveles recaudación de tarifa
- ❖ Lograr la adecuada operación y mantenimiento de la infraestructura de riego del proyecto.
- ❖ Identificar y fortalecer las organizaciones existentes en el ámbito del proyecto.
- ❖ Conformar, donde se requiera, las asociaciones u organizaciones que resulten necesarias.
- ❖ Integrar a la organización principal, las organizaciones existentes u otras recién creadas.
- ❖ Obtener el padrón de usuarios y/o beneficiarios del proyecto.
- ❖ Realizar capacitaciones en operación y mantenimiento, manejo eficiente del agua, y temas técnicos productivos.

El ámbito de este estudio involucra a todas las organizaciones de usuarios, regantes y productores, directamente relacionadas al proyecto.

5.3.13 De la Evaluación Económica del Proyecto

El objetivo de este estudio es determinar la rentabilidad económica y social del proyecto, y el grado de sensibilidad de la referida rentabilidad, por la variación positiva y negativa de los factores que intervienen en la determinación; asimismo, realizar un análisis del riesgo de ocurrencia de posibles eventos naturales, financieros y económicos que puedan afectar los beneficios netos y la rentabilidad atribuible al proyecto.

El ámbito de este estudio corresponde al ámbito de las áreas agropecuarias actuales y potenciales que corresponden al proyecto. En consecuencia, el ámbito de este estudio comprende las áreas de los caseríos y centros poblados menores como: Las Chontas, La Lima, Cigarro de Oro, Cruce El Molino, Shumaya, Puerto Ciruelo, San Isidro, Huarango, Nuevo Santo Rosa, Las Nonas, Morroponcito, Huayaquil, Mano de la Virgen, Diego Sánchez, Ozurco, Saucepampa, Cruce El Naranjo, Nueva Esperanza, Huarandoza del distrito de Huarango.

5.3.14 Panel Fotográfico

El Consultor deberá incluir fotografías con leyendas e indicaciones, que describan la situación actual de la zona del proyecto, con énfasis en su problemática y sus efectos.

5.3.15 Términos de Referencia para Elaboración del Expediente Técnico

Considerando que el Estudio de Factibilidad será elaborado con información primaria obtenida en base a trabajos de campo, diseños hidráulicos y estructurales definitivos y costos de inversión justificados, con la finalidad de obtener la Aprobación y Declaración de Viabilidad a este nivel de estudio, corresponde al Consultor elaborar los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico de Obra, de acuerdo a las normas vigentes, directivas y requerimientos del Sector Agricultura, coordinando en todo momento con la Supervisión.

5.3.16 De los Documentos de Gestión

En coordinación con la Supervisión, el Consultor deberá establecer compromisos y/o pactos escritos, según correspondan, con las Municipalidades de San Ignacio y Huarango, Gobierno Regional Cajamarca, Junta de Usuarios y los Propietarios de los terrenos en la zona del PIP, a fin de obtener la Libre Disponibilidad del Terreno para la ejecución de la obra, Canteras, Fuentes de Agua y Botaderos; así como con otras instituciones involucradas identificadas en el proceso de formulación del Estudio de Factibilidad. Toda la documentación relativa a los compromisos deberá ser anexada al estudio.

5.3.17 Planos

Se incluirán todos los planos obtenidos durante la elaboración del Proyecto, sin ser limitativo, debiendo estar impresos en escalas adecuadas que permita una correcta visualización, de acuerdo a lo previsto en el presente documento.

5.3.18 De otras Actividades Complementarias

El Consultor deberá coordinar con el PEJSIB para completar la información que se requiere adjuntar al estudio de factibilidad:

- ❖ Regularización de tenencia de tierras de las áreas del proyecto con el PETT.
- ❖ Acta de compromiso de los beneficiarios para el aporte del 10%.
- ❖ Convenio con el Gobierno Regional Cajamarca para el aporte de contrapartida del 35%.
- ❖ Convenio con la Municipalidad Provincial de San Ignacio para el aporte de contrapartida del 5%.
- ❖ Convenio con la Municipalidad Distrital de Huarango para el aporte de contrapartida del 5%.
- ❖ Promover la participación de los beneficiarios con aportes en mano de obra no calificada, materiales de la zona, entre otros, compromisos que deberá constar en Actas, con la finalidad de evidenciar la sostenibilidad del proyecto.

6. ALCANCES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

- Los servicios de supervisión objeto de la presente consultoría, serán desarrollados en base al presente documento, velando que el estudio se lleve a cabo con la mejor calidad, dentro del plazo previsto y conforme los Términos de Referencia aprobados, la propuesta técnica del consultor del estudio, la experiencia en proyectos similares y la buena práctica de ingeniería.

La firma supervisora verificará que:

- El Estudio de Factibilidad se formule con sujeción a las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos por el SNIP, su reglamento y directivas vigentes; y Términos de Referencia aprobados.
- El Estudio de Factibilidad se desarrolle ajustándose al Contenido Mínimo - Factibilidad, según lo establecido en el Anexo 07 del SNIP.
- El estudio considere los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación, según el Anexo 09 del SNIP; así como los Parámetros de Evaluación, de acuerdo al Anexo 10 del SNIP.
- La formulación del Estudio siga las pautas establecidas en la “Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Riego Grandes y Medianos”, versión 2003, preparado por la Oficina General de Planificación Agraria del MINAG.
- El ejecutor del estudio tome como base el Perfil del Proyecto aprobado por OPI Agricultura, y que considere asimismo las recomendaciones incluidas en el Informe Técnico N° 083-2012-AG-OGPA/UIS, que aprueba el referido estudio de perfil.
- El personal del Consultor sea el indicado en su propuesta técnica, y que cumpla además los requisitos mínimos indicados en las bases del proceso de selección correspondiente, a través del cual obtuvo la buena pro.

6.1 Revisión y Conformidad de los Informes

La supervisión de los estudios se realizará en forma permanente, durante todo el período de ejecución de los mismos, hasta su aprobación por parte del PEJSIB. Se verificará que estos se lleven a cabo con el personal técnico previsto en la propuesta técnica y que su ejecución se realice dentro de los plazos previstos en el cronograma del contrato.

La supervisión se efectuará tanto a nivel de campo, como de gabinete.

En campo se verificará la ejecución de los estudios básicos de topografía, geología, geotecnia y mecánica de suelos, agrología, hidrología, transporte de sedimentos, el marco institucional y otros contemplados en los Términos de Referencia.

A nivel de gabinete, se supervisará la ejecución, entre otros, de los diseños definitivos y preliminares de cada una de las obras proyectadas, incluyendo metrados y costos; la evaluación económica del proyecto incluyendo análisis de sensibilidad y de riesgo; así como la preparación del documento principal del estudio de factibilidad acompañado de los estudios específicos básicos desarrollados, como anexos.

La supervisión revisará y evaluará cada uno de los cinco (5) informes que presentará el ejecutor del estudio, según contrato suscrito, contrastando con los Términos de Referencia y formulando dentro del plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la presentación respectiva, las observaciones y comentarios a que hubiere lugar:

- i) Plan de Trabajo para la ejecución del Estudio de Factibilidad: Se verificará, entre otros, la coherencia del plan propuesto con la propuesta técnica y económica, así como la concordancia con el personal profesional y técnico de apoyo previstos para las diferentes disciplinas y especialidades, los equipos y materiales a utilizar, y el plazo de ejecución. Asimismo, se verificará que contenga el cronograma de actividades, de participación del personal y una descripción detallada de los trabajos y períodos de participación del personal a cargo de los mismos.
- ii) Informes Técnicos mensuales de avance: Se verificará, entre otros, los informes de cada uno de los estudios básicos ejecutados conforme a los Términos de Referencia y al Plan de Trabajo aprobado, incluyendo el análisis de la información básica utilizada en cada estudio, descripción de la metodología aplicada, los resultados obtenidos acompañado de figuras, planos, mapas u otros productos gráficos, y de ser el caso, de los cálculos justificativos respectivos.
- iii) Informe Final de Estudio (Informe Principal y Anexos): Se verificará, entre otros, que los informes técnicos de los estudios básicos, así como los diseños definitivos y preliminares de las obras consideradas, se encuentren debidamente sustentadas, y que el estudio en su conjunto se haya formulado de acuerdo a lo resuelto en la primera parte del presente numeral.

Una vez absueltas las observaciones e implementadas las recomendaciones por parte de la firma ejecutora del estudio, la supervisión emitirá la conformidad correspondiente y lo remitirá a la Dirección de Estudios del PEJSIB para su aprobación respectiva.

7. COSTO TOTAL DEL SERVICIO

El costo total del servicio de supervisión del estudio de factibilidad, de acuerdo a los presentes términos de referencia, asciende a S/. 53,100.00. Ver presupuesto referencial desagregado en Anexo 01, adjunto.

8. ASPECTOS DE LA EJECUCION DE LA CONSULORÍA

8.1 Perfil Técnico del Consultor

El Consultor deberá contar con experiencia suficiente y comprobada en supervisión y ejecución de estudios y proyectos de pre inversión a Nivel de factibilidad de Infraestructura de Riego, y Planificación y Modelamiento de Sistemas Hidráulicos para Aprovechamiento de Recursos Hídricos; así como amplia experiencia en estudios similares materia de los presentes Términos de Referencia según los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Se entiende por estudios similares, los estudios a nivel de Factibilidad de irrigación y/o desarrollo agrícola regulados, así como los estudios de afianzamiento hídrico en cuencas.

El Consultor seleccionado será responsable de supervisar el adecuado planeamiento, programación y conducción del Estudio de Factibilidad, así como por la calidad técnica del mismo. Será responsable asimismo de la idoneidad del personal a su cargo, del cumplimiento de la programación propuesta, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato; estando obligado a cumplir con lo ofrecido en su Propuesta Técnica, conforme al artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado (Cumplimiento de lo Pactado).

Para fines del servicio el Consultor implementará obligatoriamente su base de operaciones en la zona del estudio, con personal profesional y técnico de acuerdo a su Propuesta Técnica, con todas las instalaciones necesarias, como oficina, equipos de procesamiento de datos y comunicación, entre otros, para cumplir eficientemente sus obligaciones contractuales.

El equipo mínimo de profesionales especializados con los cuales deberá contar el Consultor, se indica a continuación:

Personal Participante:

- 01 Ingeniero Especialista en Proyectos de Riego, Jefe de Supervisión, cuya participación será a tiempo parcial, por un período de cinco (5) meses.
- 01 Ingeniero Especialista en Diseño de Infraestructura de Riego, cuya participación será a tiempo parcial, por un período de dos (2) meses.
- 01 Economista Agrícola, Especialista en Evaluación de Proyectos de Inversión, cuya participación será a tiempo parcial, por un período de tres (3) meses.

Los profesionales que conformen el equipo del Consultor deberán acreditar los títulos profesionales, habilidad correspondiente y experiencia necesaria, para asumir con éxito los cargos y responsabilidades bajo su mando. El personal asignado al estudio, será a tiempo parcial, por el tiempo y oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

El Consultor utilizará el personal profesional especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.

En estos casos, el Consultor deberá proponer al PEJSIB inmediatamente de ocurrido el hecho, el cambio de personal a fin de obtener su aprobación. El nuevo profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente.

Con la finalidad de salvaguardar la calidad del servicio que debe prestar el Consultor, el PEJSIB a través de la Dirección de Estudios: (i) verificará la permanencia del personal profesional de supervisión ofertado; (ii) verificará el desempeño del personal del Consultor, y de ser el caso exigirá cambios por incapacidad técnica.

El Consultor deberá presentar al PEJSIB, el Calendario Valorizado de Avance de Servicio de Consultoría, antes de la suscripción del contrato.

8.2 Perfil Técnico de los Profesionales

El personal profesional del equipo de supervisión, deberá cumplir con requisitos y funciones específicas; las cuales, sin ser limitativas se mencionan a continuación:

8.2.1 Jefe de Supervisión

El Jefe de Estudio deberá ser Ingeniero Agrícola o Civil, con experiencia suficiente y comprobada, en elaboración, ejecución y supervisión de Proyectos de Riego.

El Jefe del Estudio, deberá acreditar lo siguiente:

- Título Profesional y Colegiatura;
- Certificados de Capacitación en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública - PIP, con no menos de ciento veinte (120) horas lectivas;
- Ser responsable de la supervisión o formulación de, por lo menos, tres (3) Proyectos de Inversión Pública – PIP, de Infraestructura de Riego, Declarados Viables en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; de los cuales, al menos uno (1) será a nivel de Factibilidad o Definitivo, acreditados con contratos y/o certificación oficial;
- Se deberá considerar como tiempo mínimo de experiencia de dos (2) años en la especialidad requerida.

8.2.2 Especialista en Diseño de Infraestructura de Riego

El Especialista en Diseño de Infraestructura de Riego (Hidráulico y Estructural), deberá ser Ingeniero Agrícola o Civil, con experiencia suficiente y comprobada en diseño de Infraestructura de riego u obras de Irrigación.

El Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural deberá acreditar lo siguiente:

- Título Profesional y Colegiatura;
- Constancias o Certificados de Trabajo, de haber participado en no menos de tres (3) estudios de Factibilidad o Definitivos, en la especialidad requerida. Se aceptará también un (1) servicio de supervisión de estudios de proyectos de riego.
- Se deberá considerar como tiempo mínimo de experiencia de dos (2) años en la especialidad requerida.

8.2.3 Especialista en Evaluación Económica

El Especialista en Evaluación Económica, deberá ser Economista o profesional afín, con experiencia suficiente y comprobada en Evaluación Económica de Proyectos de riego.

El Especialista en Evaluación Económica, deberá acreditar lo siguiente:

- Título Profesional y Colegiatura;
- Constancias o Certificados de Trabajo, de no menos de tres (3) servicios o participaciones en Evaluación Económica de Proyectos de Riego, a nivel de Factibilidad;
- Se deberá considerar como tiempo mínimo de experiencia de dos (2) años en la especialidad requerida.

8.3 Funciones de los Profesionales

El personal profesional especialista y técnico requerido para el presente servicio, sin ser limitativo, desempeñará las funciones generales y específicas siguientes:

8.3.1 Jefe de Proyecto

- ✓ Será responsable de supervisar la Formulación del Estudio, conforme a los lineamientos del SNIP y los presentes Términos de Referencia;
- ✓ Verificará el programa de Estudio, para su cumplimiento en el plazo establecido;
- ✓ Coordinará con el ejecutor del estudio los trabajos y actividades materia del contrato; en particular la obtención de los Documentos de Gestión;
- ✓ Verificará la presencia y participación de todo el equipo de trabajo propuesto por el Consultor del estudio en su Oferta Técnica;
- ✓ Revisará y aprobará en primera instancia los Informes de Avance Mensual y Final del servicio, presentados por el ejecutor del estudio;

8.3.2 Especialista en Diseño Hidráulico y Estructural

- ✓ Revisará y aprobará el diseño hidráulico y estructural de la infraestructura de riego propuesta, presentado por el ejecutor del estudio;
- ✓ Aprobará el Cronograma de Ejecución de las obras propuestas;
- ✓ Coordinar permanentemente con Jefe de Supervisión y el Jefe de Estudio.
- ✓ Visará y sellará, en cuanto le compete, las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.

8.3.3 Especialista en Evaluación Económica

- ✓ Revisará y aprobará la Evaluación Económica del proyecto;
- ✓ Revisará y aprobará el cálculo de rentabilidad económica y social del proyecto efectuado por el Consultor del estudio, comprobando el grado de sensibilidad de dicha rentabilidad por la variación positiva y negativa de los factores que intervienen en su determinación;
- ✓ Revisará y aprobará el análisis del riesgo de ocurrencia de posibles eventos naturales, financieros y económicos que puedan afectar los beneficios netos y la rentabilidad del proyecto;
- ✓ Visará y sellará, en cuanto le compete, las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.

9. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El plazo de ejecución del presente servicio de consultoría, será de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en el Contrato con el PEJSIB.

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El servicio de consultoría motivo de los presentes términos de referencia será contratado por el PEJSIB a todo costo, incluyendo los impuestos de ley.

En el costo del servicio se consideran los rubros siguientes:

- A. Sueldos del Personal Profesional requerido.
- B. Gastos generales: alquiler de oficina en la zona de estudio; movilidad; viáticos del personal profesional; comunicaciones; material de oficina, fotocopiado, impresiones, etc.
- C. Utilidad, pago directo al consultor por la ejecución del servicio.
- D. Impuestos de ley: IGV.

11. FORMA DE PAGO

La prestación será cancelada por el PEJSIB de la forma siguiente:

1er Pago : Veinte por ciento (20%), a los 30 (treinta) días de iniciado el servicio, contra aprobación del 1er informe de avance, del Consultor del Estudio por la entidad contratante.

2do Pago : Veinte por ciento (20%), a los 60 (sesenta) días de iniciado el servicio, contra aprobación del 2do informe de avance, del Consultor del Estudio por la entidad contratante.

3er Pago : Veinte por ciento (20%), a los noventa (90) días de iniciado el servicio, contra aprobación del 3er informe de avance, del Consultor del Estudio por la entidad contratante.

4to Pago : Veinte por ciento (20%), a los ciento veinte (120) días de iniciado el servicio, contra aprobación del informe final por la entidad contratante

5to Pago : Veinte por ciento (20%) a los ciento cincuenta (150) días al término del plazo contractual, contra aprobación del informe final por la entidad contratante.

Jaén,

Enero

2013

ANEXO 1

Cálculo del Valor Referencial del Servicio de Supervisión del Estudio de Factibilidad “Irrigación San Antonio de Huarango”

ANEXO 1

VALOR REFERENCIAL

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PIP "IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO"
 (Incluye Costos de Personal, Gastos Generales y Utilidad, e IGV)

Entidad : PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
 Fecha : ENERO 2013

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Periodo (mes)	Tarifa S/.	Participación	Parcial S/.
1.01	Ing. Especialista en Proyectos de Riego - Jefe Supervisión	H - MES	1	5	8,000.00	50.00%	20,000.00
1.02	Ing. Especialista en Diseño de Infraestructura de Riego	H - MES	1	2	7,000.00	50.00%	7,000.00
1.03	Economista Agrícola	H - MES	1	3	7,000.00	50.00%	10,500.00
					COSTO DIRECTO		37,500.00
					GASTOS GENERALES Y UTILIDAD	20%	7,500.00
					SUB TOTAL		45,000.00
					IGV	18%	8,100.00
					TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL	100%	53,100.00

ANEXO 2

Cronograma de ejecución del Servicio de Supervisión del Estudio de Factibilidad “Irrigación San Antonio de Huarango”

ANEXO 2

CRONOGRAMA PRELIMINAR DE EJECUCIÓN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PIP "IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO"

Entidad : PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
 Fecha : ENERO 2013

Item	ACTIVIDADES	PERIODO (Meses)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
1.0	Ing. Especialista en Proyectos de Riego - Jefe Supervisión	5.00	///	///	///	///	///
2.0	Ing. Especialista en Diseño de Infraestructura de Riego	2.00		///	///		
3.0	Economista Agrícola	3.00		///	///	///	

**CAPÍTULO IV
 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p>A.1 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p>Los servicios que califican para acreditar tal experiencia, son los relacionados a experiencia en general del Consultor.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago (facturas, boletas de venta u otros) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos</p>	<p style="text-align: center;">35 puntos</p> <p style="text-align: center;">10 Puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios correspondientes a la actividad objeto del proceso</p> <p>M \geq 3 veces el valor referencial 10 puntos</p> <p>M \geq 2 veces el valor referencial y $<$ 3 veces el valor referencial: 05 puntos</p> <p>M $>$ 1 vez el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial: 03 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.</p>	
<p>A.2 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la especialidad objeto del proceso, durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de la presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación o del ítem.</p> <p>Se entiende por estudios similares, los estudios a nivel de Factibilidad de irrigación y/o desarrollo agrícola regulados, así como los estudios de afianzamiento hídrico en cuencas.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago (facturas, boletas de venta u otros) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros servicios indicados en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de</p>	<p style="text-align: center;">25 puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios correspondientes a la actividad objeto del proceso</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial 25 puntos</p> <p>M > 1 vez el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 10 puntos</p> <p>M > 0.5 el valor referencial y < 1 veces el valor referencial: 5 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	
<p>C. PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>C.1 JEFE DEL PROYECTO</p> <p>a) <u>Experiencia</u> <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad relacionada a la elaboración, ejecución y supervisión de Proyectos de Riego, debidamente acreditadas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados.</p> <p>En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio, de ser el caso.</p> <p>b) <u>Formación Académica</u> <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al nivel de formación académica del personal propuesto como ingeniero especialista en Proyectos de Riego, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Estudio de maestría o post grado. NIVEL 2: Diplomado en temas afines</p>	<p>40 puntos</p> <p>20 puntos</p> <p>Más de 24 meses: 15 puntos Más de 18 hasta 24 meses: 10 puntos Más de 12 hasta 18 meses: 5 puntos</p> <p>03 puntos</p> <p>Nivel 1: 3 puntos Nivel 2: 1 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copias simples de títulos, o constancias debidamente acreditadas por la entidad que los emite.</p> <p>c) Capacitación <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto en el área del Sistema Nacional de Inversión Pública.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otro documento debidamente acreditado.</p>	<p>02 puntos</p> <p>Más de 120 horas lectivas: 2 puntos Más de 50 hasta 120 horas lectivas: 1 puntos</p>
<p>C.2 ESPECIALISTA EN RIEGO</p> <p>a) Experiencia <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en trabajos como especialista en el área de diseño de Infraestructura de Riego, los cuales deben ser debidamente acreditadas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados.</p> <p>En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio, de ser el caso.</p>	<p>Más de 24 meses: 6 puntos Más de 18 hasta 24 meses: 4 puntos Más de 12 hasta 18 meses: 2 puntos</p>
<p>b) Formación Académica <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al nivel de formación académica del personal propuesto como especialista en Proyectos de Riego, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Estudio de maestría o post grado. NIVEL 2: Diplomado en temas afines</p>	<p>Nivel 1: 2 puntos Nivel 2: 1 puntos</p>
<p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de títulos, grados o constancias debidamente acreditados por la entidad que los emite.</p> <p>c) Capacitación <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo total de capacitación del personal propuesto en las áreas de sistema Nacional de Inversión Pública.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>2 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas: 2 puntos Más de 40 hasta 80 horas lectivas: 1 puntos</p> <p>10 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otro documento debidamente acreditado.</p> <p>C.2 ESPECIALISTA EN ECONOMIA AGRICOLA</p> <p>d) <u>Experiencia</u> Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en trabajos como especialista en el área de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, los cuales deben ser debidamente acreditadas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados.</p> <p>En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio, de ser el caso.</p> <p>e) <u>Formación Académica</u> Criterio: Se evaluará en función al nivel de formación académica del personal propuesto en el área de evaluación de proyecto de inversión pública, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Estudio de maestría o post grado. NIVEL 2: Diplomado en temas afines</p> <p>Acreditación: Se acreditará con copia simple de títulos, grados o constancias debidamente acreditados por la entidad que los emite.</p> <p>f) <u>Capacitación</u> Criterio: Se evaluará en función del tiempo total de capacitación del personal propuesto en las áreas de sistema Nacional de Inversión Pública.</p> <p>Acreditación: Se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otro documento debidamente acreditado.</p>	<p>Más de 24 meses: 6 puntos</p> <p>Más de 18 hasta 24 meses: 4 puntos</p> <p>Más de 12 hasta 18 meses: 2 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>Nivel 1: 2 puntos Nivel 2: 1 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>Más de 80 horas lectivas: 2 puntos</p> <p>Más de 40 hasta 80 horas lectivas: 1 puntos</p>
<p>D. MEJORAS A LAS CONDICIONES PREVISTAS</p> <p>Criterio: Se calificará las mejoras, aportes o sugerencias a los términos de referencia de las presentes bases que contribuyan a optimizar el servicio, máximo 2 páginas, letra arial, número 10, interlineado sencillo.</p>	<p>25 puntos</p> <p>1 Mejora : 05 puntos</p> <p>2 Mejora : 15 puntos</p> <p>3 Mejora : 25 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.*
- *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.*

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de personal profesional y administrativo por locación de servicios, que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20187384142, con domicilio legal en el Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, representada por el Director Ejecutivo **Dr. Ing. GLICERIO EDUARDO TORRES CARRANZA**, identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión del estudio de Factibilidad de la Irrigación San Antonio de Huarango, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de los servicios de Consultoría para ejecutar la Supervisión del Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Irrigación San Antonio de Huarango para el ejercicio 2013, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.¹¹

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, mediante armadas mensuales de acuerdo al cronograma de pagos en la modalidad de Servicios de Consultoría de acuerdo a las condiciones del contrato, previa presentación de los informes mensuales y previa conformidad de la Dirección de Estudios, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

¹¹ Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 10) en su propuesta técnica.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹² y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta¹³: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Abastecimientos y Servicios Generales de la Entidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

¹² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹³ En aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste en el proceso de selección para la contratación de servicios, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

Jaén.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el servicio para realizar la Supervisión de la ejecución del Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Riego San Antonio de Huarango, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

Jaén.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.*

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401**

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Jaén.....

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

Jaén.....

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401**

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de para realizar la Supervisión de la ejecución del Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Riego San Antonio de Huarango en el plazo de Ciento cincuenta (150) días calendario.

Jaén.....

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401**
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
1								
2								
3								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

Jaén.....

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁸	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁰
1								
2								
3								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

Jaén.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

Jaén.....

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

²¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS EJECUTADOS FUERA DE LIMA Y CALLAO

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2013-AG-PEJSIB-6401**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total, debido a que mi representada se encuentra domiciliada en [CONSIGNAR DOMICILIO DEL POSTOR], la que está ubicada en la provincia [CONSIGNAR PROVINCIA O PROVINCIA COLINDANTE AL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL SERVICIO, LA QUE PODRÁ PERTENECER O NO AL MISMO DEPARTAMENTO O REGIÓN]

Jaén.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Para asignar la bonificación, el Comité Especial verificará el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*